

# Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza

## Estatutos



Revisión aprobada en Asamblea General Extraordinaria  
el 25 de junio de 2022

Preámbulo

Principios fundacionales

- I. Denominación, domicilio e identidad corporativa
- II. Fines y actividades
- III. Miembros de la Asociación Teléfono de la Esperanza
- IV. Órganos de gobierno
- V. Los auditores de cuentas
- VI. Disposiciones finales
- VII. Disposiciones transitorias

## **Preámbulo**

La Asociación “Teléfono de la Esperanza” se constituyó el 23 de noviembre de 2003, al amparo de lo dispuesto en el art. 60 ff. del Código Civil Suizo (ZGB).

Es una organización no gubernamental de acción social, sin ánimo de lucro, constituida en beneficio de la población hispanohablante. Ha establecido su domicilio en Zúrich y su ámbito de actuación es todo el territorio nacional de Suiza.

La Asociación asume como valores esenciales la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se compromete en la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal y como vienen recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la legislación vigente.

## **Principios fundacionales**

Los principios fundacionales de la Asociación son:

1. La razón de existir de la Asociación, inspirada por su misión de promover la salud emocional de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de crisis, es la de prestar servicios de orientación general y especializada, psicológica y jurídica, así como servicios de formación y grupos de encuentro.
2. La definición como una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro, cuya finalidad esencial consiste en el apoyo integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional.
3. La confianza en la capacidad de los seres humanos para superar las crisis, desarrollar sus potencialidades, desde una visión integral de la persona, y conservar la esperanza en medio de las dificultades.
4. El ejercicio de la solidaridad mediante la prestación de ayuda urgente, gratuita y técnicamente adecuada a cuantas personas, familias y colectivos se encuentren indefensos o en situación de crisis.
5. El respeto a la libertad, a las creencias religiosas y a las ideologías políticas de los voluntarios y beneficiarios.
6. La confidencialidad y el anonimato en los servicios de intervención en crisis ya sea por teléfono, on-line o de forma presencial.
7. El compromiso con la promoción y la formación del voluntariado, como elemento esencial de la Asociación.
8. La actualización permanente y tecnología al servicio de la comunicación personal, la intervención en crisis y la promoción de la salud emocional.
9. El fomento de la relación de hermandad y la adhesión a los principios de ASITES (Asociación Internacional de los Teléfonos de la Esperanza) y de las federaciones nacionales o internacionales con las que ASITES está federada; entre otras, y sin ánimo de exhaustividad, IFOTES (International Federation of Telephone Emergency Services) e IASP (International Association for Suicide Prevention); y a cuantas federaciones nacionales o internacionales beneficien y sean útiles para facilitar el desarrollo de los fines del Teléfono de la Esperanza Suiza.

10. La promoción de la integración de la comunidad hispanohablante en la sociedad suiza mediante la realización de cursos, talleres y seminarios. Así como la colaboración con las instituciones nacionales, cantonales y locales dedicadas a dicho objetivo.

## **I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO E IDENTIDAD CORPORATIVA**

### **Art. 1 Nombre, domicilio, emblema**

Nombre: “Teléfono de la Esperanza Suiza”.

Domicilio: la Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza, tiene establecido su domicilio en Bederstrasse 76, 8002 Zúrich.

Emblema: silueta de un corazón en color verde, simbolizando la esperanza y la salud emocional. Recogido en el Manual de Identidad Visual.

Tanto el nombre “Teléfono de la Esperanza” como el emblema son propiedad de ASITES, que autoriza su uso a la Asociación.

## **II. FINES Y ACTIVIDADES**

### **Art. 2 Fines**

La Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza se propone los siguientes fines:

2.1 Ofrecer ayuda de urgencia y apoyo emocional a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Son de atención prioritaria las crisis emocionales que afectan la salud mental de las personas, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social o personas que sufran discriminación.

2.2 Promover la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como medio eficaz de prevenir las crisis y los conflictos interpersonales.

2.3 Fomentar la solidaridad y la cooperación internacional, especialmente dentro del mundo hispanohablante.

2.4 Promover el voluntariado como medio de participación y desarrollo de la sociedad civil.

2.5 Promover la integración de los hispanohablantes en la sociedad suiza.

2.6 Y, en general, colaborar en cuantos fines lícitos y legalmente permitidos estén en consonancia con el espíritu de la Asociación, recogido en estos estatutos.

### **Art. 3 Actividades**

Se dará prioridad, entre otros, a los siguientes servicios:

3.1 Servicio de intervención en crisis y de orientación, general y especializada, psicológica y jurídica.

3.2 Crear equipos multidisciplinares para el desarrollo y ejecución de programas de intervención en crisis, promocionar la salud emocional, la integración en la comunidad, la igualdad de oportunidades

entre los miembros de la sociedad y la cooperación internacional con otras asociaciones del Teléfono de la Esperanza.

3.3 Facilitar la formación continua de calidad del voluntariado, a través de publicaciones, encuentros, seminarios y programas de formación a nivel local, cantonal, nacional e internacional.

3.4 Propiciar el intercambio de experiencias y la colaboración con cuantas personas e instituciones públicas o privadas actúen en los campos de la ayuda urgente, el voluntariado y la promoción de la salud emocional, para conseguir la necesaria coordinación de los recursos disponibles de la comunidad.

3.5 Realizar actividades que promuevan la integración de la comunidad hispanohablante en la sociedad suiza, tales como cursos, talleres y seminarios, enfocados a diversos temas relevantes para dicho fin.

### **III. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA**

La Asociación Teléfono de la Esperanza reconoce dos tipos de miembros: voluntario y voluntario asociado.

#### **Art. 4. Voluntario**

##### **4.1. Definición y requisitos:**

Es aquella persona que aporta su trabajo voluntario de manera gratuita, activa y altruista en alguna de las áreas de la Asociación.

Y cumple con los siguientes **requisitos**:

- A. Haber pasado por el proceso de vinculación de el Teléfono de la Esperanza Suiza, confirmar su deseo de incorporarse como voluntario.
- B. Conocer y respetar los estatutos de la Asociación.
- C. Completar las formaciones necesarias para el desempeño competente de las tareas asignadas, así como el compromiso personal de formarse continuamente.
- D. Reconocer que el trabajo tiene carácter voluntario y el cumplimiento de su colaboración, por la duración a la que se haya comprometido en el proceso de vinculación.
- E. Comprometerse a la realización de la misión y de los fines de la Asociación enumerados en el artículo 2 de los presentes estatutos.

##### **4.2 Derechos de los voluntarios:**

- A. Participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto.
- B. Ser informados de los programas de la Asociación, de la composición de sus órganos de gobierno, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- C. Participar en los eventos de la Asociación.

- D. Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.
- E. Beneficiarse de un descuento del cincuenta por ciento sobre el precio al público en todos los cursos ofrecidos por la Asociación, siempre y cuando sea un voluntario confirmado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4.1.
- F. El reembolso de los gastos realizados en el desempeño de la actividad voluntaria, siempre que hayan sido solicitados con anterioridad al responsable de la actividad y aprobados por la Junta Directiva.
- G. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su colaboración.

## **Art.- 5. Voluntario asociado**

### **5.1 Definición y requisitos**

El voluntario asociado es un voluntario en activo que aporta su trabajo voluntario de manera gratuita, activa y altruista en alguna de las áreas de la Asociación y además paga una cuota anual a la Asociación.

Y cumple con los mismos requisitos que los voluntarios descritos en el artículo 4.1. y adicionalmente:

- a. Realizar el pago de la cuota anual establecida por la Junta Directiva.
- b. Estar al corriente del pago de dicha cuota, abonándola anualmente en el primer semestre del año fiscal.
- c. Comprometerse a permanecer al menos un año en la Asociación.

### **5.2 Derechos de los voluntarios asociados.**

Los derechos de los voluntarios asociados son:

- A. Participar en la Asamblea General y Asamblea Extraordinaria con voz y voto.
- B. Ser elegible para los cargos de la Junta Directiva de la Asociación descritos en el artículo 18 de los presentes Estatutos, siempre y cuando hayan sido ratificados por la Asamblea General en el periodo anterior. Así mismo deberá haber cumplido con su compromiso de permanencia de al menos un año, según establece el artículo 3.1.b..
- C. Ser informados de los programas de la Asociación, de la composición de sus órganos de gobierno, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- D. Participar en los eventos de la Asociación.
- E. Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.
- F. Beneficiarse de un descuento del cincuenta por ciento sobre el precio al público en todos los cursos ofrecidos por la Asociación, siempre y cuando sea un voluntario confirmado conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4.1.

- G. El reembolso de los gastos realizados en el desempeño de la actividad voluntaria, siempre que hayan sido solicitados con anterioridad al responsable de la actividad y aprobados por la Junta Directiva.
- H. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su colaboración.

#### **Art. 6 Pérdida de la calidad de voluntario y de voluntario asociado**

6.1. Podrá darse de baja el asociado y voluntario que lo comunique formalmente y por escrito a la Junta Directiva con treinta días de antelación a la terminación de sus servicios. La baja será notificada en la Asamblea General.

6.2. La Junta Directiva podrá decidir sobre la pérdida de calidad de asociado y voluntario si éstos no cumplen con lo establecido en los presentes Estatutos o cometen faltas graves contra los intereses de la Asociación.

La expulsión por parte de la Junta Directiva se comunicará de forma individual y por escrito al interesado, mencionando el hecho que motivó dicha decisión. La misma es recurrible dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación, y se presentará ante la Asamblea General Extraordinaria, quien escuchará los alegatos de las partes y decidirá por mayoría simple de votos.

6.3. Se considerará falta grave para los efectos de estos Estatutos: la sustracción de cualquier bien material o intelectual pertenecientes a la Asociación; causar un perjuicio a la reputación de la Asociación; el uso del nombre de la Asociación para obtener beneficios personales o para fines diversos a los establecidos en estos Estatutos.

#### **Art. 7 Responsabilidad civil**

La Asociación debe contratar un seguro de responsabilidad civil. Los asociados no responden con su patrimonio privado ante deudas contraídas por la Asociación.

### **IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Art. 8 Órganos de la Asociación**

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Los auditores de cuentas.

#### **Art. 9 Asamblea General.**

##### **9.1 Composición.**

La Asamblea General está integrada según los presentes Estatutos por:

- a. Voluntarios Asociados
- b. Voluntarios
- c. Junta Directiva

##### **9.2 Formas de Asamblea**

La Asamblea General podrá ser:

- a. Ordinaria
- b. Extraordinaria.

## **Art. 10 Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria será la autoridad máxima de la Asociación para tratar los asuntos corrientes expuestos en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

### **10.1 Convocatoria**

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por el presidente de la Asociación mediante comunicación escrita, al menos, con catorce días de antelación. En la convocatoria se determinará la fecha, el lugar, la hora y los asuntos que han de ser tratados en la reunión.

La Asamblea General Ordinaria constituirá su quórum con la mitad de los miembros.

### **10.2 Frecuencia de reunión**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.

## **Art. 11 Competencias de la Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General Ordinaria es competente para decidir en las siguientes materias:

### **11.1 Por mayoría simple**, es decir la mitad más uno de los participantes:

- a. Aprobación del informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales del ejercicio y los presupuestos.
- b. Aprobación de la gestión de la Junta Directiva y del informe de auditoría.
- c. Tomar conocimiento de la admisión y cese de voluntarios y ratificar a los voluntarios asociados.
- d. Fijación de la cuota anual.
- e. Decisiones o acuerdos concernientes a los asuntos propuestos por la Junta Directiva.
- f. Elección de presidente, nueva Junta Directiva, Auditor de cuentas y de todo cambio temporal en la composición de la Junta Directiva.
- g. Revisión de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

### **11.2 Por mayoría cualificada**, es decir, las dos terceras partes de los asociados presentes en la votación:

- a. Disolución y liquidación del patrimonio de la Asociación.
- b. Cese de los miembros de la Junta Directiva, del presidente y del Auditor de cuentas.
- c. Reelección de un miembro de la Junta Directiva para el mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.
- d. Y de cuantas decisiones consideren de interés los voluntarios y asociados, que habrán podido proponer a la Junta Directiva con un mínimo de antelación de un mes.

## **Art. 12 La Asamblea General Extraordinaria.**

La Asamblea General Extraordinaria será la autoridad máxima convocada para los efectos previstos en el artículo 13 del presente Estatuto.

### **12.1 Convocatoria**

La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten al presidente, al menos una quinta parte de los miembros de la Asamblea General, y deberá ser convocada por el presidente de la Asociación mediante comunicación escrita, al menos con catorce días de antelación. En la convocatoria se determinará la fecha, el lugar, la hora y los asuntos que han de ser tratados en la reunión.

La Asamblea General Extraordinaria constituirá su quórum con la mitad de los miembros asociados.

**12.2 El Orden del Día** de la Asamblea General Extraordinaria se limitará a los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

## **Art. 13 Competencias de la Asamblea General Extraordinaria**

La Asamblea General Extraordinaria es competente para decidir por mayoría cualificada en las siguientes materias:

- a. Aprobación y modificación de los Estatutos.
- b. Resolver los recursos administrativos pendientes.

## **Art. 14 De la Celebración y Presidencia de la Asamblea General**

### **Art. 14.1 Presidencia de la Asamblea**

El presidente de la Asociación o algún miembro de la Junta Directiva podrá ser elegido como presidente de la Asamblea por mayoría simple y nombrará a un contador de votos.

En caso excepcional de ausencia del presidente o del secretario de la Asociación, el vicepresidente a la persona ausente. En caso de que ambos, presidente y secretario, no puedan asistir a la Asamblea, esta no tendrá lugar. El presidente de la Asociación convocará entonces una nueva Asamblea General.

### **Art. 14.2 Protocolo**

El secretario dirige el protocolo y toma nota de acuerdos y votaciones en la Asamblea. El protocolo deberá estar firmado por el presidente y el secretario.

### **Art 14.3 Presidencia de la Asamblea General de Elecciones**

En el supuesto de tratarse de una Asamblea General que incluya convocatoria de elecciones de cambio de presidencia de la asociación, a fin de evitar un conflicto de intereses, la Junta Directiva elegirá un presidente para la Asamblea General de Elecciones y un contador de votos.

## **Art. 15 Derecho a voz y derecho a voto en la Asamblea General**

15.1 Los voluntarios asociados tienen derecho a voz y voto. Los voluntarios tienen, solamente, derecho a voz.

15.2 El voto es secreto.

15.4. En el supuesto de empate, el presidente de la Asamblea tiene voto de calidad o dirimente.

### **Art. 16 Delegación del Voto**

16.1 La representación y voto por medio de otro voluntario asociado está permitida mediante un poder por escrito, que deberá ser entregado al secretario, al menos, un día antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

16.2 El contador de votos se encarga de la verificación, legitimación y archivo de la delegación de voto.

16.3 Cada asociado asistente a la reunión puede representar como máximo a dos asociados, además de representarse a sí mismo.

### **Art. 17 Acuerdos de la Asamblea General**

La Asamblea General deliberará exclusivamente sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, es decir, la mitad más uno, excepto en los casos en que, a tenor de estos Estatutos, se requiera mayoría cualificada, es decir, las dos terceras partes de los asociados presentes en la votación, tal como se contempla en el artículo 16.2 de los presentes estatutos.

### **Art. 18 La Junta Directiva**

La Junta Directiva está compuesta por los siguientes voluntarios asociados:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

### **Art. 19 De los Vocales**

19.1 No existirá un límite de vocales que conformen la Junta Directiva.

19.2 Los coordinadores de cada área del Teléfono de la Esperanza Suiza serán, a su vez, vocales de la junta directiva.

### **Art. 20 Duración del cargo de la Junta Directiva**

20.1 Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por periodos de tres años.

20.2 En cada elección se renovarán al menos una tercera parte de los miembros de misma.

20.3 Para que un miembro de la Junta Directiva sea reelegido para el mismo cargo por más de dos periodos consecutivos, se requerirá la mayoría cualificada, es decir, las dos terceras partes de los Asociados presentes en la votación.

20.4 En caso de no poder algún miembro de la Junta cumplir con el ejercicio de su cargo durante el periodo de tres años, deberá presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva con un plazo de preaviso de al menos un mes. Así mismo, se esforzará en encontrar un sucesor para el cargo y deberá asegurar un traspaso adecuado de funciones, delegando toda información y documentación pertinente para la continuidad de las funciones desempeñadas.

20.5. En el supuesto de cese anticipado de algún miembro de la Junta, especificado en el artículo 20.4., la Junta Directiva podrá proponer un sucesor, que ejercerá el cargo temporalmente hasta ser elegido por la Asamblea General.

### **Art. 21 Convocatoria de la Junta Directiva**

La Junta Directiva será convocada por su presidente periódicamente según los asuntos a tratar requieran y, al menos, tres veces al año. Pudiendo ser convocada también a solicitud de, al menos, un tercio del total de sus miembros. La convocatoria de la Junta Directiva será cursada por el secretario o por el presidente, con un mínimo de catorce días de antelación, fijando el Orden del Día, lugar y fecha de celebración.

### **Art. 22 Acuerdos de la Junta Directiva**

La Junta Directiva constituirá su quórum con la mitad de los miembros. Todos los acuerdos de la Junta Directiva deben adoptarse por mayoría simple de votos de los presentes. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

### **Art. 23 Deliberaciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva deliberará sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día. Se discutirán asuntos no incluidos en el Orden del Día, si todos los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo.

### **Art. 24 Funciones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- A. Representar a la Asociación frente a terceros.
- B. Convocar la Asamblea General y garantizar la realización de la reunión conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- C. Elaborar y proponer a la Asamblea General las cuentas anuales, la memoria de actividades y los presupuestos de la Asociación.
- D. Presentar a la Asamblea General propuestas sobre materias en las que le corresponda decidir.
- E. Proponer a la Asamblea General la modificación de los estatutos, de ser oportuno o necesario.
- F. Aprobar las modificaciones a los Reglamentos internos de la Asociación.

- G. Elaborar y proponer los Reglamentos internos que creyera convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación.
- H. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- I. Interponer acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza y ejercitar los derechos de defensa.
- J. Ejercer la potestad de toda toma de decisiones administrativas y de organización para el buen funcionamiento de la Asociación.
- K. Elaborar un cronograma de elecciones.
- L. Velar por la consecución de los objetivos del Teléfono de la Esperanza, garantizando la continuidad de las funciones realizadas en las diferentes áreas de la Asociación.
- M. Cesar asociados y voluntarios, sin perjuicio de la posterior confirmación por la Asamblea General.
- N. Ejercer las demás funciones que le atribuyan los presentes Estatutos, así como cualquier otra facultad encomendada o delegada por la Asamblea General.

## **Art 25 Elecciones a la Junta Directiva**

### **25.1 Celebracion**

- a. La celebración de la elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará cada tres años con ocasión de la Asamblea General.
- b. La Junta Directiva definirá un cronograma de elecciones tres meses antes de la celebración durante la reunión anual de la Asamblea General.
- c. La Asamblea General de Elecciones será presidida y se celebrará conforme a lo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos.

### **25.2 Convocatoria**

Conforme al cronograma de elecciones propuesto por la Junta Directiva, se convocará a elecciones a través de los medios de comunicación con los que cuente la Asociación Teléfono de la Esperanza.

### **25.3 Candidaturas**

Los voluntarios asociados que deseen formar parte de la Junta Directiva deberán notificar su deseo al presidente o secretario de la Junta Directiva, quienes a su vez darán a conocer las candidaturas a los miembros de la Asamblea General, con anterioridad a la celebración de la misma.

## **V. LOS AUDITORES DE CUENTAS**

### **Art. 26 Auditoría de cuentas**

La Asamblea General elige anualmente a uno o dos auditores de cuentas que controlan la contabilidad y, al menos una vez al año, realizan un control. Los auditores pueden ser miembros de la Asociación o una sociedad fiduciaria. Los auditores no pueden ser al mismo tiempo miembros de la Junta Directiva. La duración del cargo es de un año y es reelegible.

Los auditores examinan la contabilidad e informan por escrito a la Asamblea General. En este informe solicitan a la Asamblea General la aprobación de la gestión de la Junta Directiva.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES**

### **Art. 27 De la Jurisdicción**

Este Estatuto rige solamente para la Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza.

### **Art. 28 Duración de la Asociación**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Sólo la Asamblea General, reunida expresamente en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Asociación por votación que suponga, al menos, las cuatro quintas partes de los asociados del Teléfono de la Esperanza Suiza .

En caso de fusión con otra institución con iguales o parecidos objetivos, decide la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

### **Art. 29 Del patrimonio en caso de disolución**

En caso de que se acuerde la disolución de la Asociación, la Junta Directiva nombrará a un comisario, cuya función consistirá en liquidar el patrimonio social. El importe obtenido de la liquidación se pondrá a disposición de la institución o instituciones benéficas que haya determinado la Asamblea General. Estas instituciones han de estar domiciliadas en Suiza y guardar similitud de fines con esta Asociación.

### **Art. 30 Presupuesto anual**

El presupuesto anual será sometido a aprobación ante la Asamblea General ordinaria.

La fecha de cierre del Ejercicio de la Asociación será el 31 de diciembre de cada año.

### **Art. 31 Remuneración de servicios**

En caso de que la Asociación cuente con los fondos necesarios, los integrantes de la Junta Directiva podrán prestar servicios extraordinarios a la Asociación y ser remunerados por ello, así como cualquier otro voluntario o persona ajena a la Asociación.

### **Art. 32 Subsidiaridad de la aplicación del Código Civil Suizo**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicarán los reglamentos internos de la asociación y el Código Civil Suizo artículos 60 a 79 (ZGB Art. 60-79).

## **VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Art. 33 Continuidad de la Junta Directiva**

La entrada en vigor de los presentes Estatutos no afectará los cargos electos de la Junta Directiva de la Asociación Teléfono de la Esperanza Suiza, los cuales podrán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la conclusión de su mandato.